

En Concón, 27 de marzo de 2019

N°005/2019

Ref.: Entrega ejemplar impreso de personería
para actuar en representación de Enap
Refinerías S.A.

Señor
Sebastián Riestra López
Jefe (S) División Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

At.: Sra. Romina Chávez Fica. Abogada,
Fiscal Sancionatorio Rol D-0004-2017

De mi consideración,

Junto con saludar, adjunto remito a Usted, para ser incorporado al expediente del proceso sancionatorio rol D-0004-2017, un ejemplar impreso de la escritura de fecha 4 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, con firma digital avanzada, en que consta mi personería para actuar en representación de Enap Refinerías S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Enap Refinerías S.A.



Marcelo Aguilar Bailey
Abogado
Jefe Depto. Legal Refinería Aconcagua



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO ENAP REFINERIAS SA otorgado el 04 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 12162 - 2019.-

Santiago, 04 de Marzo de 2019.-



N° Certificado: 723456806542.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456806542.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456806542.-



1 REPERTORIO N° 12162

2 MAP

3 OT 28801

4 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
5 PARTE PERTINENTE

6
7
8 ACTA

9
10 SESIÓN ORDINARIA

11
12 NÚMERO 627

13
14 DEL HONORABLE DIRECTORIO DE

15
16
17 ENAP REFINERÍAS S.A.
18
19
20

21 En **SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a cuatro de Marzo del año dos mil
22 diecinueve, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,
23 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago,
24 con oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, comparece: don
25 **IGOR ELIAS ROCO CRISTI**, chileno, casado, abogado, cédula de
26 identidad número [REDACTED]
27 [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en Avenida Apoquindo número dos mil
28 novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las Condes, Región
29 Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su
30 identidad mediante la exhibición de la cédula antes señalada y expone:



Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARÍA SANTIAGO



1 Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a
2 escritura pública parte pertinentes del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
3 NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE DEL HONORABLE DIRECTORIO DE
4 ENAP REFINERÍAS S.A., cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA
5 SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE DEL
6 HONORABLE DIRECTORIO DE ENAP REFINERÍAS S.A., CELEBRADA EL
7 DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. En Hualpén,
8 Región del Bio Bío, a las once: treinta horas, en las oficinas de la
9 Empresa Nacional del Petróleo (en adelante, indistintamente "ENAP" o la
10 "Empresa"), ubicadas en Camino a Lenga número dos mil uno, comuna de
11 Hualpén, se celebró la sesión Ordinaria del H. Directorio de ENAP
12 Refinerías S.A. número seiscientos veintisiete, con la asistencia de los
13 señores directores, doña María Loreto Silva Rojas, doña Ana Beatriz
14 Holuigue Barros, don Fernando Massú Taré, don Claudio Skármeta Magrí,
15 don Rodrigo Azócar Hidalgo, don Marcos Varas Alvarado y don José Luis
16 Mardones Santander. Presidió la sesión, la Presidenta Sra. María Loreto
17 Silva Rojas. Participó también de la sesión el Gerente General de ENAP,
18 Sr. Andrés Roccatagliata, y la Gerente Legal, doña Tatiana Munro
19 Cabezas. Actuó como Secretaria del H. Directorio especialmente
20 designada al efecto la Gerente Legal. **Siete) NUEVA ESTRUCTURA DE**
21 **PODERES CORPORATIVA.** Tomó la palabra la Gerente Legal para
22 informar que durante el mes se trabajó en una revisión de la estructura
23 actual de poderes de la Empresa en conjunto con las unidades de
24 negocio. Entre los distintos temas que se levantaron, dijo, se pudo
25 observar que la estructura existente era demasiado laxa y un tanto
26 compleja, ya que hay una gran cantidad de tipos de apoderados que no se
27 justifican los que en muchos casos tenían facultades para firmar actos y
28 contratos por montos relevantes que no tenían ninguna relación con la
29 unidad de negocio. Preciso que la propuesta que se expondrá tuvo como
30 objetivos aumentar el control interno en las decisiones y que los



Cert. N° 723456800542
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 apoderados ejerzan sus facultades dentro del ámbito de sus competencias
2 operativas. La Sra. Munro agregó que las facultades generales se
3 mantendrán en su totalidad, pero quedarán radicadas en los apoderados
4 "A" que corresponden a los principales ejecutivos de la Empresa. Luego
5 se contempla una categoría de apoderados con facultades generales ("B")
6 que corresponden a otros gerentes y jefaturas que requieren poder de
7 decisión y que se vinculan directamente con los apoderados "A".
8 Finalmente, se incorpora a esta nueva estructura una serie de apoderados
9 especiales por materia, lo que permite precisamente acotar el ejercicio de
10 las facultades a un ámbito determinado de la operación de la compañía.
11 Finalmente, se mantiene el sistema de doble firma y la posibilidad de
12 delegar el ejercicio de las facultades. **ACUERDO número seiscientos**
13 **veintisiete guión cuatro:** El Directorio ENAP Refinerías S.A., por la
14 unanimidad de sus miembros, aprueban la revocación total de los poderes
15 conferidos con anterioridad a la fecha de la presente sesión. La
16 revocación comenzará a regir a contar de la reducción a escritura pública
17 del total o la parte pertinente del acta que contiene el presente acuerdo.
18 Sin perjuicio de lo anterior, la revocación de poderes materia de este
19 acuerdo no afectará la validez de los actos ejecutados por los
20 mandatarios, en ejercicio de sus facultades, hasta la fecha ya indicada.
21 Expresamente se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes
22 los mandatos judiciales que se hayan otorgado para juicios que se
23 encuentren actualmente en tramitación y los poderes bancarios
24 válidamente emitidos de conformidad a la estructura de poderes vigente a
25 la fecha de su otorgamiento. **ACUERDO número seiscientos veintisiete**
26 **guión cinco:** El Directorio ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de
27 sus miembros, aprueban la nueva estructura de poderes propuesta por la
28 Administración, que se detalla en los numerales siguientes de este
29 acuerdo, la que estará dividida en categorías de apoderados, compuestas
30 por apoderados generales clase A y apoderados clase B, y apoderados

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA
SANTIAGO





1 especiales por materia; a través de la cual se dota a los distintos niveles
2 jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones que para cada
3 categoría se indicarán, a fin de que sean ejercidas en la forma y con
4 limitaciones que en cada caso se contemplan. Los apoderados de ENAP
5 estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se
6 enumeran y ordenan por materias, las que se ejercerán según se indica
7 en cada una de las respectivas secciones. Todo lo anterior, sin perjuicio
8 de las demás facultades que expresamente les sean conferidas o de las
9 cuales estén investidos de conformidad con la ley o el estatuto de la
10 Empresa. **Uno. APODERADOS GENERALES: APODERADOS CLASE A:**
11 Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta
12 clase, las siguientes personas: Gerente General, don **Andrés Roberto**
13 **Roccatagliata Orsini**; Gerente de Exploración y Producción, doña
14 **Denisse Andrea Abudinén Butto**; Gerente de Refinación y
15 Comercialización, don **Pablo Andrés Sufan González**; Gerente de Gas y
16 Energía (i), doña **Yasna Eugenia Ross Romero**; Gerente de
17 Administración y Finanzas, don **Ariel Enrique Azar Nuñez**; Gerente de
18 Planteamiento Estratégico y Gestión, doña **Jacqueline Alejandra Saquel**
19 **Mediano**; y, al Gerente de Supply Chain, don **Julio Arturo Aranís**
20 **Vargas. APODERADOS CLASE B:** Formarán parte de esta categoría y se
21 designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente
22 Legal, doña **Tatiana Andrea Munro Cabezas**; Gerente de Seguridad y
23 Salud Ocupacional; don **Leonardo Antonio Canales Moreno**; Gerente de
24 Recursos Humanos; don **Tomás Andrés León Schleyer**; Gerente de
25 Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, don **Gabriel Arturo Méndez**
26 **Serqueira**; Gerente de Auditoría Interna, doña **Sandra Jaquelinne Cortés**
27 **Cereceda**, Gerente de Compliance, **Juan Pablo Larrain Edwards**; Gerente
28 de Refinerías ENAP, don **Patricio Gabriel Farfán Borquéz**, Gerente de
29 ENAP Sipetrol Argentina, don **Eduardo Alejandro Tapia Alvayay**, Gerente
30 de ENAP Sipec Ecuador, don **Diego Díaz Proaño**; Gerente de Explotación



Cert. N° 723456806542
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 y Producción ENAP Magallanes, **Rodrigo Bustamante Villegas**; Gerente
2 de ENAP Refinería Bío Bío, don **Álvaro Eduardo Hillerns Velasco**;
3 Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don **Edmundo Enrique Piraino**
4 **Suez**; Gerente de Gas (i), don **Patricio Perez-Cotapos Marín**; Director de
5 Operaciones, **Flavio Soares Pedreira**; Gerente Eficiencia Energética, don
6 **Rubens Eduardo Poblete Olivos**; Director Desarrollo Gas Natural, don
7 **Óscar Iván Santibañez Letelier**, Gerente de Electricidad, don **Mario**
8 **Andrés Téllez Gamboa**; Gerente Técnico Exploración y Producción, don
9 **Hesketh Streeter**; Jefe Control de Gestión, don **Mariano Ignacio Pallero**;
10 Gerente de Exploraciones Magallanes; **Iván Arriagada Saldias**; Gerente
11 de Exploraciones y Reservorio, don **Lisandro Rojas Galliani**; Gerente de
12 Proyectos Explotación y Producción, don **Juan Francisco Díaz Anaiz**;
13 Gerente de Optimización Refinería y Comercialización, don **Luis**
14 **Manriquez Balmaceda**; Director Comercial Refinería y Comercialización
15 Magallanes, don **René Benavides Palma**; Gerente de Logística, don
16 **Carlos Mauricio Naveas Farias**; Gerente de Desarrollo de Proyectos
17 Refinería y Comercialización, don **Italo Rodrigo Olivares Díaz**; Director
18 Terminal Quintero, don **Juan Pablo Rhodes Valenzuela**; Gerente de
19 Compra de Crudo y Productos, doña **Alison May Saffery Gubbins**; y,
20 Director de Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes, don
21 **Claudio Javier Águila Águila**. Dos. **FACULTADES GENERALES**
22 **APODERADOS CLASE A Y B: Dos.Uno. Facultades Generales: Los**
23 **apoderados**, en la forma que se indicará más adelante, estarán facultados
24 **para acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones**
25 **y actos jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios de la**
26 **Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones**
27 **o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y**
28 **sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar**
29 **precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,**
30 **riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes,**





1 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de
2 percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos,
3 extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos,
4 extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general,
5 terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a
6 la Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de
7 cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar. Para tal
8 efecto, podrán otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o
9 privados que fueren necesarios. En especial y sin que la enumeración que
10 se efectúa a continuación sea taxativa sino meramente enunciativa, y sin
11 perjuicio de las facultades especiales que, en cada caso, se reconocerá a
12 los apoderados Clase A y B más adelante en este acuerdo, podrán pactar
13 y suscribir: a) Contratos de promesa sobre bienes raíces; b) Comprar,
14 vender, enajenar y permutar bienes raíces; c) Compraventas, cesiones,
15 permutas, ventas condicionales y en general, la adquisición y
16 enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles
17 corporales e incorporales, incluyendo la enajenación por medio del
18 endoso de conocimientos de embarque; d) Contratos de arrendamiento
19 de bienes, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o
20 inmuebles, concertando el precio, modalidades y demás condiciones de
21 tales contratos, hacer los gastos propios de la administración y
22 refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o
23 modificar tales contratos cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar
24 las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero
25 que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los
26 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros
27 documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de
28 los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo,
29 celebrar contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o
30 leasing operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles e



Cert N° 723456806842
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda clase de
2 derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de los
3 mismos; f) Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la
4 Empresa o de terceros, recibir en prenda en favor de la empresa valores
5 mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales,
6 sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sean cualesquiera otras
7 especiales, alzarlas y cancelarlas; g) Seguros contra cualquier riesgo,
8 sobre personas, bienes, patrimonio o valores; acordar y pagar primas,
9 fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar,
10 transferir y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar
11 indemnizaciones en casos de siniestro; h) Contratos de depósito de toda
12 clase de bienes, conviniendo sus condiciones; i) Contratos de comodato y
13 concesiones, tanto de bienes de la Empresa como de bienes nacionales
14 de uso público o fiscales, de confección de obra material, leasing,
15 secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta
16 corriente mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,
17 distribución, representación, contratos de construcción, estudios de
18 ingeniería, fabricación y mantención, contratos de trabajos petroleros
19 específicos y especiales de operación petrolera; j) Contratos de
20 transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por
21 cualquier medio que resulte adecuado, de despacho de naves y
22 mercaderías en general consignadas a la empresa o a las empresas que
23 ésta represente o de las que sea agente o para el embarque de los
24 artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que ella
25 produzca, remita o exporte o importe por cuenta propia o ajena; k)
26 Contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios
27 comerciales, pudiendo incluso actuar como representante de compañías
28 extranjeras; l) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo
29 acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
30 contempladas especialmente por las leyes y otras disposiciones





1 reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o meramente
2 accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en favor de
3 la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de nulidad, resolución,
4 rescisión y, en general, ejercer y renunciar los derechos que competen a
5 ENAP. m) Reconocer o desconocer expresamente obligaciones, incluso
6 anteriores a la fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que
7 tuviere por terceros; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos
8 de obligaciones que terceros tuvieran con la Empresa; n) Pagar a toda
9 clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o
10 indemnización que la Empresa adeudare; exigir los recibos y cartas de
11 pago que correspondieren; efectuar novaciones; realizar delegaciones de
12 obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar
13 quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y en general
14 extinguir todo tipo de obligaciones a través de las modalidades previstas
15 en la ley o en el respectivo contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de
16 personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera
17 de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea que
18 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de obligación
19 que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar, otorgar recibos
20 y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación;
21 o) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
22 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
23 públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que
24 estimen necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus
25 facultades; p) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones,
26 gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles corporales e
27 incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e
28 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los
29 actos enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los mismos
30 todas las condiciones esenciales, de la naturaleza y accidentales del



Cert. N° 723456806542
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 respectivo acto o contrato; r) Autorizar la constitución de servidumbres y
2 otros derechos reales que graven inmuebles de propiedad de ENAP,
3 autorizar el alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de
4 propiedad de ENAP; y s) Celebrar contratos de prestación de servicios
5 legales con abogados o estudios jurídicos. **Dos.Uno. A) Forma de**
6 **ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A,
7 podrán conjuntamente ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y
8 contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a
9 **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados**
10 **Unidos de América)** por operación individualmente considerada; (iii) Dos
11 cualesquiera de los apoderados Clase B o un apoderado Clase A actuando
12 conjuntamente con un apoderado Clase B podrán ejecutar o celebrar
13 cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta por
14 un monto equivalente a **USD un millón quinientos mil (un millón**
15 **quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** por
16 operación individualmente considerada. No obstante sus facultades, estos
17 apoderados no podrán ejecutar o celebrar actos y contratos relativos a
18 enajenación y gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente
19 reservadas para ser ejercidas por dos apoderados Clase A, cualquiera sea
20 la cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad de delegar referida
21 más adelante; y, (iv) Para el ejercicio de la facultad establecida en la
22 letra s) de esta sección deberán actuar el Gerente Legal, titular o
23 subrogante, conjuntamente con un apoderado Clase E-Uno de aquellos
24 indicados como Directores Legales, hasta un monto equivalente a **USD un**
25 **millón quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los**
26 **Estados Unidos de América)** por operación individualmente considerada.
27 **Dos.Uno. B) Delegación:** Las facultades contenidas en esta sección sólo
28 podrán ser objeto de delegación por los apoderados Clase A,
29 manteniéndose siempre el principio de la comparecencia mediante dos
30 apoderados. Los apoderados Clase A, actuando separada e





1 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos
2 especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les
3 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar
4 tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en
5 cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública
6 o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la
7 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. **Dos.Dos.**
8 **Facultades en Materia de Comercio Internacional:** Los apoderados
9 clase A y B, en la forma que se indicará más adelante, podrán realizar
10 todas las tramitaciones y representar a la Empresa en todo tipo de
11 actuaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de
12 Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la
13 exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos,
14 maquinaria, materiales, productos, mercaderías o bienes de cualquier
15 clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos.
16 En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación sea
17 taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de
18 importación o de exportación, facturas, informes complementarios,
19 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
20 le fuere exigida por el Banco Central de Chile o el Servicio de Aduanas y
21 demás entidades comprendidas en este mandato; pedir la devolución de
22 esos documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones
23 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en
24 representación de la Empresa las declaraciones juradas que pudieren
25 exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación
26 y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos
27 y realizar todos los procedimientos que fueren conducentes y necesarios
28 para efectuar dichas importaciones y exportaciones. **Dos.Dos. A) Forma**
29 **de ejercicio y limitaciones:** Los apoderados Clase A y Clase B, actuando
30 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas



Cert N° 723456906642
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 en esta sección. **Dos.Dos. B) Delegación:** Los apoderados Clase A y
2 Clase B, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos,
3 podrá delegar las facultades contenidas en esta sección. Todas las
4 delegaciones o mandatos efectuados en materia de comercio
5 internacional, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar
6 por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere
7 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante
8 Notario Público. **Dos.Tres. Facultades en Materia Administrativa:** Los
9 apoderados clase A y B y los apoderados clase E-Uno referidos más
10 adelante, contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la
11 forma referida a continuación: a) Representar a la Empresa ante toda
12 clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea que
13 correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de administración
14 autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una función pública,
15 así como ante entidades u organizaciones privadas, con toda clase de
16 presentaciones, requerimientos, solicitudes y declaraciones, así como
17 modificar y desistirse de las mismas; b) Entregar y recibir de las
18 oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o particulares de
19 transporte, toda clase de correspondencia o piezas postales, giros,
20 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o
21 consignadas a la Empresa o expedidas por ella; c) Solicitar y/o inscribir
22 propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos
23 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades
24 con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las
25 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las
26 mismas; d) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades
27 administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de
28 Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Comité de Inversiones
29 Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de
30 Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Público,

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO





1 Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía
2 Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),
3 Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra autoridad o
4 corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal,
5 servicios, reparticiones y empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase
6 de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de
7 ellas; e) Representar a la Empresa Nacional del Petróleo en todos los
8 asuntos relacionados directa o indirectamente con la constitución de
9 servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la
10 Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo y normas del Código de
11 Minería, la celebración de contratos de promesa de constitución de
12 servidumbres, autorizaciones de paso, ejercicio de las servidumbres
13 constituidas a favor de la Empresa Nacional del Petróleo y, todo acto o
14 contrato relacionado con la constitución de servidumbres, promesa de
15 constitución de servidumbre y autorizaciones de paso; f) Solicitar
16 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en
17 general cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como
18 también derechos de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante
19 las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales
20 competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los
21 documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o
22 privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas
23 concesiones; y g) Calificar un determinado hecho, antecedente o
24 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial de conformidad
25 con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la Comisión para el
26 Mercado Financiero, o como Información de Interés para los efectos de lo
27 establecido en la normativa de la referida Comisión, suscribirlos y
28 comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su sistema de envío de
29 información en Línea (SEIL) para los efectos del envío de hechos
30 esenciales o reservados y designar usuarios habilitados para dichos



Cert. N° 723456806542
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>

1 efectos. **Dos. Tres. A) Forma de ejercicio y limitaciones:** Cualquiera de
2 los apoderados Clase A, Clase B y Clase E-Uno, separada e
3 indistintamente, podrán actuar en nombre y representación de ENAP con
4 las facultades administrativas conferidas en esta sección. **Dos.Tres. B)**
5 **Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase E-
6 Uno actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán
7 delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en
8 parte las facultades que se les confieren en la presente sección.
9 Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones,
10 reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha delegación
11 podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste
12 último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
13 autorizada ante Notario Público. **Tres. FACULTADES ESPECIALES EN**
14 **MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS CLASE E-UNO:** Apoderados
15 **Clase E-Uno:** Que sin perjuicio de las facultades administrativas
16 conferidas a los apoderados Clase A y B referidas en el numeral Dos.Uno
17 precedente, se nombran a los siguientes. **Apoderados Clase E-Uno,**
18 quienes detentarán las mismas facultades señaladas en el numeral antes
19 referido, las que ejercerán y delegarán en la manera indicada en los
20 numerales Dos.Tres. A y Dos.Tres. B anteriores. Formarán parte de esta
21 categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes
22 personas: **Tatiana Andrea Munro Cabezas; Francisco Javier Amenábar**
23 **Riumallo; María Consuelo Villalabeltía Navajas; Marianne Denise**
24 **Knaak Donoso; Martín Lujan Mendoza Unia; Marcelo Fabián Alejandro**
25 **Aguilar Bailey; Fernando Andrés Mutis Arce; Ignacio Montalvo**
26 **Cabrera; Karin Renate Schmidt Mora; Igor Elías Roco Cristi; Paulina**
27 **Andrea Gálvez Valdebenito; Antonio Rubilar Suárez; Francisca Paz**
28 **Gabler Cuadra; Sonia Macarena del Otero Nieto; Carla Pérez**
29 **Schwarzenberg; Lyllian Andrea Valdenegro Rojas; Juan Pablo Andrés**
30 **Muñoz Soto; Andrés Nicolás González Atala y Paula Carolina**

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO



1 **Rodríguez Salas.** Se deja constancia que, a la presente fecha, las
2 personas que detentan los cargos de Director Legal son: Directora Legal
3 Comercial y de Proyectos: María Consuelo Villalabeitia Navajas; Director
4 Legal de Refinerías y Logísticas: Francisco Javier Amenabar Riumallo;
5 Directora Legal de Asuntos Administrativos, Laborales y Contratos:
6 Mariane Knaak Donoso (i); y, Director Legal E&P: Martín Lujan Mendoza
7 Unia. **Cuatro. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA LABORAL Y DE**
8 **SEGURIDAD SOCIAL - APODERADOS CLASE E-DOS: Cuatro.Uno.**
9 **Apoderados Clase E-Dos:** Formarán parte de esta categoría y se
10 designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente
11 General, don **Andrés Roberto Roccatagliata Orsini**; Gerente de Recursos
12 Humanos, don **Tomás Andrés León Schleyer**, Gerente Legal, doña
13 **Tatiana Andrea Munro Cabezas**, Gerente de Refinerías ENAP, don
14 **Patricio Gabriel Farfán Borquéz**; Gerente de Explotación y Producción
15 ENAP Magallanes, don **Rodrigo Bustamante Villegas**; Gerente de ENAP
16 Refinería Bío Bío, don **Álvaro Eduardo Hillerns Velasco**; Gerente de
17 ENAP Refinería Aconcagua, don **Edmundo Enrique Piraino Suez**; Director
18 de Compensaciones y Gestión de Personas, don **Alexis Ian Fischman**
19 **Rajii**; Gerente de Recursos Humanos ENAP Refinerías, don **Pedro**
20 **Eugenio Rodríguez Coloma**; Directora Desarrollo Organizacional ENAP,
21 doña **Luz María Torm Silva**; Jefe Departamento Desarrollo Organizacional
22 ERBB, don **Jaime Mauricio Roa Marchant**; Director de Relaciones
23 Laborales ERBB, don **Juan Carlos Guevara Fernández**; Jefe
24 Departamento Desarrollo Organizacional ERA, doña **Andrea Henríquez**
25 **Olivares**; Director de Relaciones Laborales ENAP, don **Juan Paulo Araya**
26 **Carvajal**; Gerente de RRHH Magallanes, don **Sergio Eduardo Le-Bert**
27 **Rodríguez**; Director de Relaciones Laborales Magallanes, doña **Paulina**
28 **Alejandra Lagos Jefferson.** **Cuatro. Dos. Facultades:** a) Suscribir
29 contratos individuales y colectivos de trabajo y contratos de prestación de
30 servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término o solicitar su



Cert. N° 72348806542
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 terminación, otorgar y suscribir finiquitos y en general ejercer todas las
2 facultades que la legislación en vigencia confiera al empleador; b)
3 Suscribir la documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales
4 que mantengan trabajadores o ex -trabajadores con la Empresa; c)
5 Suscribir convenios y contratos con instituciones previsionales y de salud
6 cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al
7 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d) Determinar y
8 pagar liquidaciones finales e indemnizaciones previstas en la legislación
9 laboral y contratos individuales y colectivos de trabajo; e) Celebrar
10 contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo
11 prestado en relación de dependencia; f) Suscribir contratos de puesta a
12 disposición de trabajadores; g) Celebrar y suscribir en nombre y
13 representación de la Empresa mutuos, mutuos hipotecarios y cualquier
14 otro tipo de préstamo, por instrumento público o privado, que otorgue la
15 Empresa a sus trabajadores de conformidad al procedimiento contemplado
16 en el Contrato Colectivo Vigente; no será necesario acreditar frente a
17 terceros el cumplimiento de tal procedimiento, el que se entenderá
18 cumplido por el solo hecho de la celebración y suscripción de los
19 documentos mencionados; h) Representar a la Empresa ante las
20 instituciones que se indican más adelante, pudiendo formular y/o
21 presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes,
22 declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros,
23 modificarlos o desistirse de ellos; i) Suscribir acuerdos con las
24 organizaciones sindicales que afilien a trabajadores de la Empresa y sus
25 Filiales, modificarlos y ponerles término. Se habilita a los respectivos
26 mandatarios para actuar en representación de la Empresa ante las
27 autoridades, organismos o servicios que se detallan a continuación, aun
28 cuando las normas por las que se rijan esas reparticiones o autoridades,
29 requieran poder especial para su comparecencia: i) Tribunales de justicia
30 con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver





1 posiciones; ii) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías
2 regionales ministeriales; iii) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones
3 Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; iv) Instituto de
4 Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en general toda entidad
5 administradora del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades
6 profesionales, Comisión de Seguridad en el Trabajo; cajas de previsión
7 Social, administradoras de fondos de pensiones, Fondo Nacional de Salud
8 e instituciones de salud previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u
9 organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras
10 organizaciones empresariales; vi) Municipalidades, servicios,
11 departamentos, toda clase de jefaturas, corporaciones, administraciones y
12 superintendencias y toda clase de comisiones, institutos y
13 organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y extrajudiciales
14 de acuerdo a la normativa vigente. **Cuatro.Tres. Forma de ejercicio y**
15 **limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase E-DOS, separada e
16 indistintamente, podrán ejercer las facultades establecidas en esta
17 sección. **Cuatro.Cuatro. Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase
18 E-DOS, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán
19 delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en
20 parte las facultades que se les confieren en la presente sección.
21 Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones,
22 reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha delegación
23 podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste
24 último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
25 autorizada ante Notario Público. **Cinco. FACULTADES ESPECIALES EN**
26 **MATERIA DE LICITACIONES Y CONCURSOS – APODERADOS CLASE E-**
27 **TRES: Cinco.Uno. Apoderados Clase E-Tres:** Formarán parte de esta
28 categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes
29 personas: Gerente Aprovechamiento Refinería y Comercialización Casa
30 Matriz, don **Eddie Andrés Moraga Varas**; Director Aprovechamiento



Cert. N° 72345680642
Verifique validez en
<http://www.fogae.cl>

1 Estratégico Corporativo, don **Sebastián Ricardo Andriano**; Director
2 Aproveccionamiento Casa Matriz Logística, don **Miguel Ángel Fariás**
3 **Becerra**; Jefe Departamento Aproveccionamiento Refinería Aconcagua, don
4 **Miguel Ángel Moraga Fuentes**; Jefe de División Contrataciones Refinería
5 Aconcagua, doña **Katherine Andrea Muñoz Oliva**; Jefe División
6 Administración Contratos Refinería Aconcagua, doña **Eugenia Montserrat**
7 **Martínez Piña**; Jefe División Compras de Bienes Refinería Aconcagua,
8 don **Adrian Alberto Pierry Vargas**; Jefe Departamento Aproveccionamiento
9 Refinería Bío Bío, don **Jaime Rodrigo Álvarez Alday**; Jefe División
10 Administración Contratos Refinería Bío Bío, don **Francisco Felipe Zuñiga**
11 **Luengo**; Jefe División Compras Refinerías Bío Bío, doña **Paula Andrea**
12 **Abdala Benavides**; Director Aproveccionamiento ENAP Magallanes,
13 **Fernando Daniel Mundaca Moraga**; Jefe Departamento Contrataciones
14 ENAP Magallanes, doña **Ingríd Johana Correa Leiva**, Jefe Departamento
15 Administración y Contratos ENAP Magallanes, don **Rodrigo Raúl**
16 **Henríquez del Canto**; Jefe Departamento Compras y Gestión de
17 Inventarios ENAP Magallanes, don **Ricardo Álvaro Veiga López**.
18 **Cinco.Dos. Facultades:** a) Representar a la Empresa en licitaciones
19 públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales, provinciales,
20 municipales o de cualquier otro ámbito territorial o político-administrativo,
21 efectuadas por entidades públicas o privadas; b) Presentar ofertas,
22 propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando depósitos u otras
23 garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contratos, u
24 otras que fueren exigidas de conformidad a la ley o las bases del
25 respectivo proceso licitatorio; c) Observar o impugnar ofertas,
26 adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación o procedimiento
27 relacionado con el respectivo concurso o licitación; d) Suscribir a nombre
28 de la Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos
29 derivados de la adjudicación de las licitaciones; y, e) Comprar bases de
30 licitación o pliegos. **Cinco.Tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i)

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO





1 Dos cualesquiera de los apoderados Clase A, podrán conjuntamente
2 ejercer cualquiera facultades contenidas en la letra a) a d) de esta
3 sección, hasta por un monto equivalente a **USD sesenta millones**
4 **(sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)** por
5 operación individualmente considerada; (ii) Uno cualquiera de los
6 apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados
7 Clase B o Clase E-Tres, podrán ejercer las facultades contenidas en la
8 letra a) a d) de esta sección hasta por un monto equivalente a **USD cinco**
9 **millones (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de**
10 **América)** por operación individualmente considerada. (iii) Dos
11 cualesquiera de los apoderados Clase B o un apoderado Clase B
12 conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres podrán ejercer las
13 facultades contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por un
14 monto equivalente a **USD un millón quinientos mil (un millón**
15 **quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** por
16 operación individualmente considerada; y, (iv) Cualquiera de los
17 apoderados de la Empresa, actuando separada e indistintamente, podrán
18 ejercer las facultades contempladas en la letra e) de esta sección.
19 **cinco. cuatro. Delegación:** Las facultades de esta sección no podrán ser
20 delegadas. **Seis. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA**
21 **- APODERADOS CLASE E-CUATRO: Seis.Uno. Apoderados Clase E-**
22 **Cuatro:** Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de
23 esta clase, los siguientes cargos: Gerente General de ENAP, don **Andrés**
24 **Roccatagliata Orsini** y Gerente de Administración y Finanzas, don **Ariel**
25 **Azar Núñez. Seis.Dos. Facultades:** a) Actuar como apoderados con
26 facultades generales de administración para efectos de representar a la
27 Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de
28 la República con poderes tan amplios y suficientes como en derecho se
29 requiera para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante
30 dichas instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a:



1 i) Representar a la Empresa, en todo tipo de procedimientos
2 administrativos de cualquier clase ante el Servicio de Impuestos Internos
3 y la Tesorería General de la República, ii) Ser notificado válidamente a
4 nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos Internos o la
5 Tesorería General de la República, mientras la Empresa no de aviso por
6 escrito de su revocación. b) Representar a la Empresa ante el Servicio
7 de Impuestos Internos, incluyendo su Dirección Nacional y direcciones
8 regionales, en todo lo relacionado con la declaración y pago de todo tipo
9 de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Empresa
10 afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones,
11 declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los
12 formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas
13 las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos;
14 efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso
15 libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias
16 que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato,
17 incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para acceso a la
18 plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la representación
19 ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados
20 para ser notificados a nombre de la Empresa. c) Liquidar y pagar los
21 impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado
22 y/o municipalidades; realizar reservas de derechos y reclamar la
23 repetición de pagos indebidos. **Seis.Tres. Forma de ejercicio y**
24 **limitaciones:** El Gerente General de ENAP y el Gerente de Administración
25 y Finanzas de ENAP, actuando separada e indistintamente cada uno de
26 ellos, podrán ejercer todas las facultades descritas en esta sección.
27 **Seis.Cuatro. Delegación:** El Gerente General de ENAP y el Gerente de
28 Administración y Finanzas de ENAP, actuando separada e indistintamente
29 cada uno de ellos, podrán delegar las facultades contenidas en esta
30 sección. Todas las delegaciones o mandatos efectuados en materias

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO TITULAR
42º NOTARIA SANTIAGO





1 tributarias, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por
2 escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere
3 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante
4 Notario Público. **Siete. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**
5 **SOCIETARIA - APODERADOS CLASE E-CINCO: Siete.Uno. Apoderados**
6 **Clase E-Cinco:** Formarán parte de esta categoría y se designan
7 apoderados de esta clase, los siguientes cargos: Gerente General de
8 ENAP, don **Andrés Roccatagliata Orsini**, el Gerente de Administración y
9 Finanzas, don **Ariel Azar Núñez**, y la Gerente Legal, doña **Tatiana Munro**
10 **Cabezas. Siete.Dos. Facultades:** a) Representar a la Empresa en la
11 constitución, modificación, terminación, retiro o liquidación de toda clase
12 de sociedades relacionadas con el giro del mandante, y en todos los actos
13 y gestiones complementarias y/o preparatorias que de conformidad a la
14 ley fueren necesarios para el cumplimiento de dichas finalidades; y b)
15 Representar a la Empresa con voz y voto en toda clase de sociedades,
16 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
17 hecho y organizaciones de cualquier especie en que tenga participación o
18 interés, con plenas facultades, especialmente las que sean exigidas por
19 las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o instrucciones de la
20 autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa para elegir los miembros
21 del directorio y los síndicos de las sociedades anónimas en que la
22 Empresa tenga participación, o los gerentes o administradores, si la
23 sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas
24 de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación,
25 cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los
26 dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como
27 representantes de la Empresa en cualquier junta de accionistas de la
28 sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo
29 legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo accionista o
30 socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas



Cert. N° 72546809442
Verifique validéz en
<http://www.fojas.cl>

1 por la ley para las juntas extraordinarias. **Siete.Tres. Forma de ejercicio**
2 **y limitaciones:** (i) Dos cualquiera de los Apoderados E-Cinco actuando
3 conjuntamente, podrán ejecutar los actos comprendidos en la letra a) de
4 en esta sección; y (ii) Cualquiera de los Apoderados E-Cinco, actuando
5 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades de la letra b) de
6 esta sección. **Siete.Cuatro. Delegación:** Los apoderados E-Cinco,
7 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar
8 y/o conferir mandatos especiales, otorgando y/o delegando en parte las
9 facultades que se les confieren en esta sección. Asimismo, podrán
10 modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas
11 facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por
12 escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere
13 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante
14 Notario Público. Para el caso de la delegación de facultades relativas al
15 ejercicio de derechos sociales señaladas en la letra b) de esta sección,
16 ésta podrá realizarse conforme a las formalizadas establecidas en la Ley
17 de Sociedades Anónimas y su Reglamento. **Ocho. FACULTADES**
18 **ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA - APODERADOS CLASE E-**
19 **SEIS: Ocho.Uno. Apoderados Clase E-Seis:** Formarán parte de esta
20 categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes
21 personas: Director Manejo Riesgo Mercado, Liquidez y Operaciones
22 Financieras, don **Gonzalo Vásquez Villanueva**; Gerente de
23 Aprovisionamiento Corporativo, don **Andrés Aranda Ferreira**; Contralor
24 ENAP, don **Marco Guzmán Navarro** y Directora de Finanzas Corporativas,
25 doña **María Luisa Aguayo Herrera**. **Ocho.Dos. Facultades:** a) Actuar con
26 las más amplias facultades ante toda clase de bancos y entidades
27 financieras, nacionales o extranjeras, ya sean con domicilio en Chile o en
28 el extranjero, particulares, estatales o mixtas, incluyendo el Banco del
29 Estado de Chile y el Banco Central de Chile, incluyendo pero no no
30 limitado a la facultad de abrir, operar y cerrar cuentas corrientes

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO





1 bancarias; b) Girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás
2 condiciones y girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas
3 especiales que la Empresa mantenga en el Banco Central de Chile; c)
4 Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República
5 de Chile, en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas,
6 certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los
7 emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía
8 real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás
9 condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantías: tomar
10 boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que
11 dichas cauciones fueren procedentes, pactar, posponer y alzar depósitos
12 en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales,
13 boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías reales o
14 personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar,
15 suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en
16 dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,
17 dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en
18 cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y
19 demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean
20 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
21 ejercitar las acciones que a la Empresa correspondan en relación con
22 tales documentos, para que sean depositados en las cuentas corrientes
23 de la Empresa, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y
24 negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar cajas de
25 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
26 dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
27 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio
28 internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con
29 el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos
30 documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las



Cert N° 72346000542
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cartas de crédito emitidas a favor de la Empresa y requerir la acreditación
2 de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Empresa, una vez
3 verificado que la documentación presentada es la correcta; dar
4 instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la
5 Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de
6 divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por
7 recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas
8 remesadas del exterior a favor de la Empresa; realizar operaciones de
9 cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; solicitar
10 liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar
11 todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias
12 vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de
13 Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; h)
14 Operaciones de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda
15 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional,
16 comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas
17 de garantía; i) Contratos de Factoring: Vender, ceder y transferir a
18 bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring facturas
19 correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el mercado
20 nacional o de exportación; j) Inversiones: Efectuar inversiones en toda
21 clase de instituciones bancarias, fondos mutuos, corredores de bolsa,
22 Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile; pudiendo en
23 general invertir, adquirir, vender y recomprar cualesquiera tipo de
24 instrumentos de inversión de la clase que fueren, y en general, celebrar
25 operaciones de crédito de dinero, tomar depósitos a plazo y a la vista,
26 bonos y cualesquiera otras del mercado de capitales; cobrar y percibir los
27 intereses y cualquier otro fruto o rédito que produjeran tales inversiones,
28 renovarlas, prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas, enajenarlas y
29 cancelarlas, así como constituir prendas sobre los valores adquiridos con
30 el objeto de garantizar las obligaciones derivadas de dichas inversiones;

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO





1 k) Comunicaciones: Remitir periódicamente al Ministerio de Hacienda
2 información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la
3 Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la Empresa,
4 aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y toda
5 comunicación relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de
6 la Empresa y especialmente con las cuentas corrientes mercantiles que
7 existan entre ésta y aquéllas; l) Girar y sobregirar sobre las cuentas
8 corrientes bancarias que tenga la Empresa Nacional del Petróleo, como
9 asimismo ordenar cargos y abonos, efectuar transferencias bancarias
10 electrónicas y/o wire transfer y tomar depósitos a plazo y a la vista; m)
11 Retirar talonarios de cheques de las mismas cuentas; n) Endosar
12 cheques y otros documentos en dominio o en cobranza para ser
13 depositados exclusivamente en las cuentas corrientes de la Empresa
14 Nacional del Petróleo; o) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
15 Empresa y dar órdenes de no pago sobre cheques o transferencias
16 electrónicas y/o wire transfer, tanto en moneda nacional como en moneda
17 extranjera; p) Imponerse del movimiento de las cuentas corrientes,
18 reconocer e impugnar sus saldos, cargos y abonos; q) Girar y ordenar
19 cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa
20 Nacional del Petróleo mantenga en el Banco Central de Chile; y r)
21 Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de derivados, contratar
22 futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors,
23 forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a
24 futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir
25 riesgos cambiarios, de precios de crudo y derivados del mismo, de tasas
26 de interés u otros. **Ocho.Tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i)
27 Dos apoderados Clase A, actuado conjuntamente, siendo necesariamente
28 uno de ellos el Gerente General de ENAP o el Gerente de Administración
29 y Finanzas de ENAP, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y
30 contratos contenidos en las letras a) a la q), inclusive, de esta sección,



Cert. N° 723455206542
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 hasta por un monto equivalente a **USD doscientos millones (doscientos**
2 **millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, por cada
3 operación individualmente considerada; (ii) El Gerente General de ENAP o
4 el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, actuando
5 conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase E- Seis,
6 podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos
7 en las letras a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto
8 equivalente a **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de**
9 **los Estados Unidos de América)**, por cada operación individualmente
10 considerada; Para cualquiera de los casos antes señalados, si se
11 ausentara simultáneamente el Gerente General y el Gerente de
12 Administración y Finanzas, situación que no requerirá ser acreditada ante
13 terceros, podrá actuar en su reemplazo cualquier otro apoderado Clase A;
14 y, (iii) Cualquier apoderado Clase A actuando conjuntamente con
15 cualquier apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera
16 de los actos y contratos contenidos en la letra r) de esta sección, hasta
17 por un monto equivalente a **USD doscientos millones (doscientos**
18 **millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, por cada
19 operación individualmente considerada. **Ocho.Cuatro. Delegación:** Dos
20 apoderados Clase A, actuado conjuntamente, siendo necesariamente uno
21 de ellos el Gerente General de ENAP o el Gerente de Administración y
22 Finanzas de ENAP, podrán delegar las facultades conferidas en esta
23 sección, y revocar tales delegaciones, y otorgar mandatos especiales y
24 revocarlos. Todas las delegaciones o mandatos así efectuados, como sus
25 modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o
26 por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la
27 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. **Nueve.**
28 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO -**
29 **APODERADOS CLASE - E -SIETE** nueve. uno. Apoderados Clase E-
30 **Siete:** Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO TITULAR
42° NOTARIA SANTIAGO
25





1 esta clase, las siguientes personas: Gerente de Compra de Crudos y
2 Productos, doña **Alison May Saffery Gubbins**; Gerente de Refinación y
3 Comercialización, don **Pablo Andrés Sufan González**; Director de Compra
4 de Crudo y Trading, don **Alejandro Víctor Lagos Ugarte**; Directora de
5 Compra de Crudo y Riesgos de Comodity, doña **Gabriela Lucía Ortega**
6 **Carvalho**; Traders don **Francisco Javier Lira Valenzuela** y don **Vicente**
7 **Andrés Jimenez**; Gerente de Optimización Refinación y Comercialización,
8 don **Luis Manríquez Balmaceda**; Gerente de Logística, don **Carlos**
9 **Mauricio Naveas Farías**; Director de Transporte Marítimo, don **Roberto**
10 **Marcos Velasco Batarce**; Jefe de Chartering, don **Álvaro Jeria Muñoz**, y
11 Operador de Chartering don **Mario Zúñiga Silva**. **nueve. dos. Facultades:**
12 a) Acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y
13 actos jurídicos que sean propios del industria para la compra y venta de
14 petróleos Crudos y sus derivados, pudiendo ejecutarlos por los medios
15 disponibles y acostumbrados en el negocio; estará facultada para
16 convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones,
17 estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su
18 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. b) Suscribir
19 documentos de compromisos de pago y confirmaciones de compra tales
20 como Payment of Undertaking y Purchase Confirmation; y contratar
21 servicios de inspección y de plataformas de información. c) Suscribir
22 contratos de fletamento de naves por viaje, conforme a los medios
23 disponibles y a las prácticas de la industria. **Nueve.Tres. Forma de**
24 **ejercicio y limitaciones Apoderados Clase E-Siete:** (i) El Gerente de
25 Refinación y Comercialización y el Gerente de Compra de Crudo y
26 Productos, actuando individualmente, podrán ejercer las facultades
27 señaladas en la letra a) y b) de esta sección por operación
28 individualmente considerada **sin límite de valor**. (ii) El Gerente de
29 Refinación y Comercialización y el Gerente de Logística, actuando
30 invidualmente, podrá ejercer las facultades señaladas en la letra c) de



1 esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD dos millones**
2 **quinientos mil (dos millones quinientos mil dólares de los Estados**
3 **Unidos de América)** por operación individualmente considerada.
4 **Nueve.Cuatro. Delegaciones:** (i) El Gerente de Refinación y
5 Comercialización y el Gerente de Compra de Crudo y Productos podrán
6 delegar el ejercicio de sus facultades establecidas en la letra a) y b) de
7 esta sección en el Gerente de Optimización Refinación y
8 Comercialización, el Director de Compra de Crudo y Trading, la Directora
9 de Compra de Crudo y Riesgos de Comodity y en los dos Traders
10 mencionados, para que cualquiera de ellos puedan actuar
11 individualmente. (ii) El Gerente de Refinación y Comercialización y el
12 Gerente de Logística podrán delegar el ejercicio de sus facultades en la
13 letra c) de esta sección en el Director de Transporte Marítimo, el Jefe de
14 Chartering y el Operador de Chartering, para que cualquiera de ellos
15 puedan actuar individualmente. **Diez. MANDATO JUDICIAL** Finalmente, la
16 Gerente Legal solicita a los miembros del H. Directorio aprobar y conferir
17 facultades en materia judicial en forma separada, y permitir su reducción
18 a escritura pública de manera independiente, para facilitar su
19 presentación ante tribunales de justicia. **ACUERDO número seiscientos**
20 **veintisiete guión seis:** El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la
21 unanimidad de sus miembros, aprueban: Primero: conferir mandato
22 judicial a los abogados doña Tatiana Andrea Munro Cabezas, cédula de
23 identidad número diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil
24 quinientos veintiuno guión ocho; don Francisco Javier Amenabar
25 Riumalló, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y
26 seis mil ochocientos ochenta y cinco guión cuatro; doña María Consuelo
27 Villalabeitia Navajas, cédula de identidad número trece millones
28 cuatrocientos setenta y dos mil noventa y siete guión dos; doña Marianne
29 Knaak Donoso, cédula de identidad número diez millones ciento treinta
30 y tres mil cuatrocientos noventa y tres guión siete; doña Karin Renate





1 **Schmidt Mora**, cédula de identidad número diecisiete millones
2 doscientos tres mil ciento ocho guión cero; don **Ignacio Montalvo**
3 **Cabrera**, cédula de identidad número catorce millones ciento dieciocho
4 mil quinientos veinticinco guión K; don **Marcelo Aguilar Bailey**, cédula
5 de identidad número trece millones seis mil setecientos cincuenta y ocho
6 guión uno; don **Fernando Mutis Arce**, cédula de identidad número diez
7 millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres
8 guión seis, **Sonia Macarena del Otero Nieto**, cédula de identidad número
9 doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho
10 guión dos; **Carla Pérez Schwarzenberg**, cedula de identidad número
11 quince millones quinientos ochenta mil seiscientos noventa y dos guión
12 tres, **Lyllian Andrea Valdenegro Rojas**, cédula de identidad número
13 catorce millones ciento dos mil ochocientos veintiocho guión seis,
14 **Rodrigo Sánchez Costa**, cédula de identidad número dieciséis millones
15 ciento cuarenta y tres mil ocho guión cero; **Juan Pablo Andrés Muñoz**
16 **Soto**, cédula de identidad quince millones quinientos noventa y tres mil
17 noventa y tres guión cuatro; y, **Paula Carolina Rodríguez Salas**, cédula
18 de identidad número quince millones noventa y nueve mil doscientos
19 cuarenta y tres guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en
20 Avenida Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso cinco,
21 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que actuando conjunta,
22 separada e indistintamente, según lo estimen más conveniente,
23 representen a **ENAP REFINERÍAS S.A.**, ante cualquier tribunal de la
24 República de Chile, y en juicios de cualquier clase o naturaleza, así
25 intervenga el mandante como demandante, demandado, tercerista,
26 querellante, querellado, interviniente o a cualquier otro título o calidad,
27 hasta la completa terminación del juicio y ejecución de la sentencia.
28 También, podrán comparecer ante el Ministerio Público, ya sea ante sus
29 Fiscalía Nacional, Regionales o Locales. En tales juicios o gestiones, los
30 mandatarios podrán ejercer todas las acciones y defensas que



1 correspondan, y formular todo tipo de pretensiones, excepciones,
2 alegaciones y defensas, con la especial limitación de no poder contestar
3 demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna a nombre de su
4 mandante sin previa notificación personal de este último. Se confieren a
5 los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo
6 séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de
7 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales,
8 prejudiciales, precautorias y probatorias, así sean de jurisdicción
9 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse
10 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria
11 previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones,
12 renunciar a los recursos o términos legales, acordar plazos, transigir,
13 conciliar, avenir, comprometer, solicitar nombramiento de árbitros,
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
15 percibir. Segundo: Limitación. Con todo, se deja expresa constancia que
16 los mandatarios no podrán contestar demandas, ni ser válidamente
17 emplazados en juicio, sin que la gestión sea previamente notificada al
18 Gerente General o representante legal de la Empresa Nacional del
19 Petróleo. Tercero: Delegación. En el ejercicio de su mandato, los
20 mandatarios podrán delegar el poder cuantas veces sea necesario,
21 reasumirlo, designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones
22 necesarias para el debido cumplimiento de su encargo. Cuarto: Duración.
23 El presente mandato tendrá una duración indefinida y seguirá vigente
24 mientras no conste su revocación en la forma establecida en la ley.
25 **EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS** El Directorio de ENAP Refinerías S.A.,
26 por la unanimidad de los miembros presentes, facultó a la Administración
27 para dar ejecución a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde
28 ya y antes de la total tramitación de la presente acta. **FACULTAD PARA**
29 **REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio de ENAP Refinerías S.A.
30 facultó expresamente a la Sra. Tatiana Munro Cabezas y al Sr. Igor Roco

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO TITULAR
42° NOTARIA SANTIAGO
29



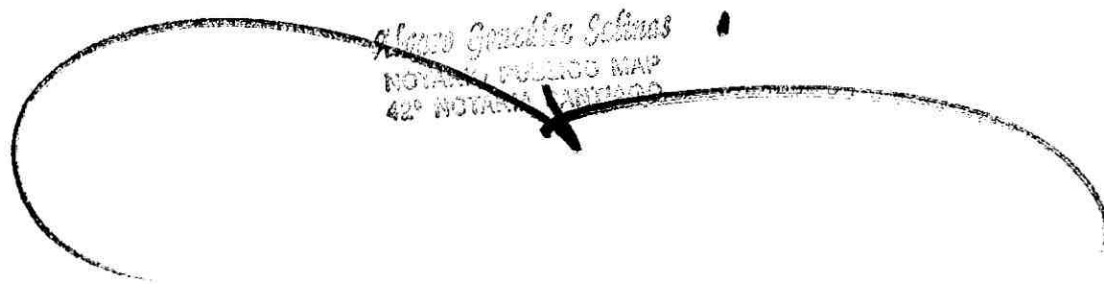


1 Cristi para que procedan, conjunta o separadamente, a reducir en una o
2 más escrituras públicas la totalidad o partes pertinentes del acta, así
3 como a aclarar o rectificar dichas escrituras públicas, sin que sea
4 necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. No habiendo
5 otros temas que tratar, siendo las doce: cero cero horas se dio término a
6 la sesión. Firman el acta: María Loreto Silva Rojas, Presidenta; Fernando
7 Massú Taré, Director Ana Holuigue Barros, Directora; Claudio
8 Skármeta Magri, Directo; Rodrigo Azócar Hidalgo, Director; José Luis
9 Mardones Santander; Director; Marcos Varas Alvarado, Director; Tatiana
10 Munro Cabezas, Secretaria. Hay firmas". Conforme con su original que he
11 tenido a la vista y devuelto al interesado debidamente timbrada. En
12 comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente
13 escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos
14 con esta fecha. Se da copia. Doy Fe. ♥

15
16 

17
18
19 IGOR ELIAS ROCO CRISTI

20 C.I. N° 

21
22
23
24 
25 Alvaro González Salinas
26 NOTARIO PÚBLICO MAP
27 42º NOTARIA SANTIAGO